DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 175 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUL 2024

VISTOS:

El Memorando N° 320-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 387-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 251-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Opinión Legal N° 014-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, Informe N° 020-2024-GRA-GRI-DRTCA-OPP-AI-CRAA, Informe N° 157-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 087-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Oficio N° 332-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 210-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe Legal N° 011-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, y Expediente N° 8240217-SISGEDO N° 437306;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con solicitud de fecha 07 de mayo del 2024, la Señora Rocío del Pilar Llactahuamán Núñez en su calidad de Representante Legal de la Clínica PROSAMAS L&M SAC", con Ficha RUC N° 20609808307, inscrita en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11168143, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en el Jr. Choymacota S/N del Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho; solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL; para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud; en mérito al Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir aprobada mediante Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado con Resolución Directoral N° 3586-2016-MTC/15 (Características Técnicas de los Equipos de Video y Cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación;

Informe Legal N° 011-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL de fecha 22 de mayo de 2024, la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir informa con relación a la verificación In Situ a la IPRESS CLINICA PROSAMAS L&M S.A.C. Sucursal Llochegua con RUC. N° 20609808307 SOLICITADA POR LA Gerente General Rocío del Pilar Llactahuamán Núñez, para ser autorizada como Entidad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 175-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUL 2024

habilitada para la expedición de Certificados de salud – ECSAL, a postulantes a una licencia de conducir

Que, realizada la verificación de la documentación presentada por el recurrente, adjunta la documentación pertinente para proseguir con la programación de inspección In Situ a la IPRES CLINICA PROSMAS L&M S.A.C. – Sucursal Llochegua, se programó fecha para la inspección in situ a la referida clínica para el día 27 y 28 de mayo del presente año, con la participación de un personal de la División de Licencias de Conducir y la participación de un personal de Informática: así corroborar que los documentos que se adjuntan al presente guardar relación con la realidad al momento de la verificación;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL (Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir); en mérito a ello el representante legal del Establecimiento de Salud Privado ha cumplido con adjuntar la documentación requerida, como son: copia de Resolución Directoral N° 058-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de fecha 06 de mayo del 2024, donde se le asigna la Categoría I-3 al Establecimiento de Salud en mención, código RENIPRES N° 000334687, Boleta Electrónica N° B002-52459 por derecho de trámite; consigna también la dirección de Tarjeta de red Media Access control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocol (IP) Fija local e IP Fijo PC, según formato de recolección de datos; y la documentación de experiencia profesional de los profesionales de salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas, y la posición georeferenciada del establecimiento, y otras que señala la norma precitada, como baños independientes para damas y caballeros;

Que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la División de Licencia de Conducir han cumplido con realizar la inspección in situ en el local de la Clínica PROSAMAS L&M SAC. Con fecha 10 de junio de 2024, se realizó dicha diligencia a la IPRESS precitada en su domicilio fiscal, con la participación de un personal de informática de la DRTCA, de Asesoría Legal de la División de Licencias de Conducir y la gerente General de la Clínica PROSAMAS L&M; quienes en cumplimiento del protocolo de inspección a la IPRES en mención se verificó que cuenta con 03 Huelleros Biométricos de marca: IB Columbo; 03 equipos de video y cámara marca: HIKVISION en pleno funcionamiento; asimismo se verifica los ambientes con que cuenta, siendo una sala de espera en el primer piso; donde se encuentra el área de admisión, luego se encuentra el área de laboratorio donde se observa que cuenta con un microscopio de marca OPTIKA, una centrífuga de marca BOECO, 01 equipo de baño maría de marca CREATLAB, un lavadero, también cuenta con el área de medicina con una camilla y un equipo de cómputo, se observa una cámara a la altura de la puerta de ingreso, al costado se tiene el área auditiva y visual donde se observa los equipos sensométricos, panel de control campimetría (visiómetro), Test de punteo, test de Lahy, Test de reacción, audiómetro, 01 equipo de cómputo. En un ambiente contiguo, se tiene

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 175-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUL 2024

el área de psicología que cuenta con una cámara tipo domo dentro del ambiente, 02 carpetas para postulantes. Por último, conjuntamente con el personal informático se realizó la verificación de la capacidad de almacenamiento de los equipos grabadores de videos (NVR) verificándose que cuenta con 01 NVRO CH MARCA HIKVISIÓN DS-7608NIQ1, 1HDD (6TB), con capacidad de 6TB de disco duro con respaldo de disco duro externo de 10 TB marca SEAGATE NS SRD0NF2 concluyendo que dichos equipos cumplen con almacenar grabaciones por el periodo mínimo de cuatro años conforme se detalla en el Informe N° 020-2024-GRA/GRI-DRTCA-OPP-AI-CRAA;

Que, dicho establecimiento cuenta con las instalaciones y el equipamiento correspondiente conforme obra en el Acta de Inspección In Situ para operar como ECSAL. De la revisión minuciosa efectuada al expediente de trámite de autorización, del referido Establecimiento de Salud, se advierte el cumplimiento de la presentación de los requisitos descritos en la norma respectiva y/o exigidos en el artículo 42º del D.S. N º 007-2016-MTC para acceder a la autorización como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud a postulantes de licencias de conducir;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL (Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir); en mérito a ello el representante legal del Establecimiento de Salud Privado ha cumplido con adjuntar la documentación requerida descrita en los considerandos precedentes;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el funcionamiento del nuevo Establecimiento de Salud Privado, **"IPRESS CLINICA PROSAMAS L&M S.A.C."**, y su Habilitación como ECSAL para expedir Certificados de Salud con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, en la jurisdicción del Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta, del Departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

- **RAZÓN SOCIAL**:
  "IPRESS CLINICA PROSAMAS L&M S.A.C."

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 175-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUL 2024

- **NOMBRE COMERCIAL:** "CENTRO MEDICO PROSAMAS"
- **DOMICILIO FISCAL:** Jr. Choymacota S/N
- **HORARIO DE ATENCIÓN:** Lunes a domingo de 06:00 a.m a 23:00 p.m
- **CATEGORIZACIÓN:** Resolución Directoral N° 058-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP
- **VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN:** Indefinido
- **DIRECCIÓN IP FIJA LOCAL:** 38.188.101.169
- **Código RENIPRESS:** N° 00034687
- **HUELLEROS BIOMÉTRICOS:** 03 de Marca IB Columbo- Modelo Columbo
- **VIDEO Y CÁMARAS:** 03 de Marca Hikvisión-Modelo DS-2CD1123G0E-I
- **CAPACIDAD DISCO DURO:** 06 TB

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP Fijo PC	MAC ADDRES PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
OMAR YVAN ACHAMISO ALARCON	40021075	192.168.1.102	E8-9C-25.31-7A-61	MEDICINA	DIRECTOR Y EXAMINADOR (CLINICO)
RICARDO NEPTALI VASQUEZ ANGULO	09691502	192.168.1.102	E8-9C-2.31-7A-61	MEDICINA	DIRECTOR Y EXAMINADOR (OFTALMOLÓGICO)
SERGIO DAVILA ESTEFANERO	29662892	192.168.1.104	E8-9C-25.31-87-EA	MEDICINA 1	EXAMINADOR (OFTALMOLOGICO OTORRINOLOGICO Y CLINICO)
WALDIR ROMERO VALENZUELA	70419179	192.168.1.101	E8 9C-25-31-88--59	PSICOLOGIA	EVALUADOR (PSICOLOGICO)
GLORIA ZARATE CHIPANA	44068886	192.168.1.103	E8-9C-25-31-79-53	LABORATORIO	EVALUADOR (TOXICOLOGICO)

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que de conformidad al artículo 45 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la ECSAL a inscribirse en el RECSAL de esta Entidad, deberá cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 175-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUL 2024

el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° CPC. Américo Apaico Palomino DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V° B° DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DIREC REGIONAL DE TRANS Y COMUNICACIONES - DIREC. DE CIRCULACION TERRESTRE - V° B° C.P.C. William Arango Prado DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - V°B° Abg. Jorge Ernesto Torres Fernández JEFE DE LA DIVISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR